

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **94**

Fecha: 07/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120190023600	Ordinario	CATALINA - MORALES PEREZ	HACIENDA CERROGRANDE S.A.S.	El Despacho Resuelve: AUTO QUE LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS	06/06/2023		
05266310500120190047800	Ordinario	MARIA VICTORIA VELASQUEZ RESTREPO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Ordena entrega de títulos. LF	06/06/2023		
05266310500120200016300	Ordinario	PIEDAD LILIANA - CASTRILLON GIRALDO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: AUTO QUE LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS	06/06/2023		
05266310500120200041800	Ordinario	JULIO CESAR SERNA AREIZA	CONSTRUREDES GRUPO GOMEZ S.A.S	El Despacho Resuelve: Accede a solicitud, se aplaza audiencia. Se fija el día 16 de noviembre de 2023, a las 9.00 am, para continuación de audiencia de única instancia.	06/06/2023		
05266310500120200046100	Ordinario	LUZ STELLA RESTREPO RUIZ	PORVENIR	El Despacho Resuelve: Ordena entrega de título a favor de la apoderada de la parte demandante. LF	06/06/2023		
05266310500120220011000	Accion de Tutela	MARIA ALEJANDRA - ARROYAVE MARTINEZ	NUEVA EPS	El Despacho Resuelve: Ordena requerir por segundo vez.	06/06/2023		
05266310500120230011800	Ordinario	INGEALQUIPOS SAS	CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S	Auto que admite demanda y reconoce personería	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY 07/06/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2019-00236-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **CATALINA MORALES PÉREZ** contra **HACIENDA CERROGRANDE S.A.S EN LIQUIDACIÓN**, en firme la Sentencia del Honorable Tribunal Superior de Medellín y la sentencia de primera instancia, se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que la sentencia de instancia se encuentra en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias.

A cargo de **CATALINA MORALES PÉREZ** en favor de **HACIENDA CERROGRANDE S.A.S EL LIQUIDACIÓN**.

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$ 100.000.00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.160.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 1.260.000.00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del proceso previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Genadio Alberto Rojas Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6368578187b9554437fcc62e6bd59f28bb5dbd9ba6611cd4a6b1758c4e1016b**

Documento generado en 06/06/2023 01:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2019-00478-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se incorporan el memorial que antecede en el que la parte demandante allega solicitud de entrega del depósito judicial consignado a favor del demandante, título que se solicita se autorice a nombre de la demandante MARIA VICTORIA VELASQUEZ RESTREPO.

Por ser procedente, se autorizan la entrega de los depósitos judiciales números 413590000657941 por valor de \$1.000.000,00, consignados a órdenes del Despacho por la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, y 413590000662507 por valor de \$1.500.000,00, consignados a órdenes del Despacho por la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Títulos que será retirado por la demandante MARIA VICTORIA VELASQUEZ RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.876.002,.

NOTIFÍQUESE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Genadio Alberto Rojas Correa
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee65833fef29fbcdf24ae31893a5960ab6e4fd3c31182b4131f3bed1fd89bd**

Documento generado en 06/06/2023 03:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2020-00163-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **PIEDAD LILIANA CASTRILLÓN GIRALDO** contra la **AMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, en firme la Sentencia del Honorable Tribunal Superior de Medellín y la sentencia de primera instancia, se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que la sentencia de instancia se encuentra en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias.

A cargo de **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, en favor de **PIEDAD LILIANA CASTRILLON GIRALDO**

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$ 3.000.000.00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$ 000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 3.000.000.00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del proceso previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Genadio Alberto Rojas Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ea8831c55ceff1cb296c790600bf6471b7b429866ec4324558ce2fc732f752**

Documento generado en 06/06/2023 01:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que la apoderada de la parte demandada presentó solicitud debidamente justificada para el aplazamiento de la audiencia programada para el día 07 de junio 2023, a las 9.00 am.

Al Despacho para lo de su competencia.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2020-00418-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario Laboral de Única Instancia instaurado por **JULIO CESAR SERNA AREIZA**, en contra de **CONSTRUREDES GRUPO GOMEZ S.A.S**; en atención a la constancia Secretarial que antecede, se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia y se fija el día jueves dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés a las 9.00 a.m., con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2020-418

Firmado Por:
Genadio Alberto Rojas Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98b57d9214d14ead0ccc86cfe16712f97bdfa47642bafea1f07f29b0e6d5176**

Documento generado en 06/06/2023 01:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2020-00461-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se incorporan el memorial que antecede en el que la parte demandante allega solicitud de entrega del depósito judicial consignado a favor de la demandante, título que se solicita se autorice a nombre de la apoderada judicial SOL LEONOR MEJIA PULGARIN por tener facultades para recibir.

Por ser procedente, se autoriza la entrega del depósito judicial número 413590000657942 por valor de \$3.500.000,00, consignados a órdenes del Despacho por la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, a favor de la demandante Luz Stella Restrepo Ruiz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 43.281.495.

Título que será retirado por la Dr. SOL LEONOR MEJIA PULGARIN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.595.852, quien cuenta con facultad expresa para recibir, conforme se desprende de poder obrante a folios 18 a 20 del archivo 01 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE:

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Genadio Alberto Rojas Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d8c79276a7d0debef50afa16bcf5cab0b3cfd251ecb1797d93c7906e621eb5**

Documento generado en 06/06/2023 03:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, junio seis (06) de dos mil Veintitrés (2023)

El pasado 29 de mayo de 2023, se requirió a la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en su calidad de gerente encargada de la regional noroccidente de la NUEVA E.P.S, para que diera cumplimiento al fallo de tutela, emitido por este Despacho el 23 de marzo de 2022, mediante el cual, se ordenó a la entidad:

“PRIMERO: Se Tutela a favor de la señora MARIA ALEJANDRA ARROYAVE MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía N°1.094.934.386. El derecho fundamental de a la salud y protección social, vida digna, igualdad., por las razones aducidas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENA a la NUEVA EPS que, en el término improrrogable de 48 horas hábiles, si aún no lo ha hecho, proceda asignarla cita para que se le practique el procedimiento requerido por su médico tratante DR. JAIME ALBERTO RABAGE SOTO el cual es necesario para seguir adelante con el tratamiento solicitado para el paciente MARIA ALEJANDRA ARROYAVE MARTINEZ el cual consiste en CUADRO DE HIPOACUSIA MIXTA BILATERAL, ANTECEDENTE CIRUGIA OSTEMAS OD-REQUIERE VALORACION POR OTOLOGIA PARA NUEVO PROCEDIMIENTO QX- EN OIDO CONTRALATERAL.

TERCERO: ORDENA. NUEVA EPS, brindar el tratamiento integral, que se derive de la patología OSTEOMAS EN CONDUCTOS AUDITIVOS, HIPOACUSIA BILATERAL, que presenta la señora MARIA ALEJANDRA ARROYAVE MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.094.934.386.”

Conforme a lo indicado por la accionante requiere cirugía de estapedectomía con colocación de prótesis. A la fecha no se observa por el Despacho que se haya dado cumplimiento al fallo de tutela, emitido por esta judicatura.

De conformidad con el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir por SEGUNDA VEZ, a la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en su

calidad de gerente encargada del regional noroccidente de la NUEVA E.P.S, para que dé cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela.

Se ordena notificar igualmente al Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, en calidad de superior Jerárquico, para que haga cumplir el fallo de tutela emitido por este Despacho.

Así mismo, se ordena enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los dos (2) días siguientes, vencidos los cuales, se advierte al Representante Legal de la NUEVA EPS que se iniciará el correspondiente INCIDENTE DE DESACATO, y se fijara fecha de audiencia pública, en la que se resolverá el mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ**

**Firmado Por:
Genadio Alberto Rojas Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6af4b0e055415db3e184e88385e3a6e8d7e89324908dde5c0da8068e348a189**

Documento generado en 06/06/2023 01:29:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2023-00005-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Procede el despacho a darle el trámite correspondiente a la petición de cumplimiento de fallo de tutela, que promueve el señor JOSE ANTONIO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.530.092, en contra de la NUEVA EPS, se ordena requerir al Representante Legal de dicha entidad Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en su calidad de gerente encargada de la Regional Noroccidente de la NUEVA EPS por PRIMERA VEZ; para que dé cumplimiento al fallo de tutela N° 05 emitido por este Despacho desde el treinta (30) de enero de 2023, por medio del cual, se ordenó a la entidad accionada:

PRIMERO: TUTELAR a favor del señor JOSÉ ANTONIO QUINTERO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.530.092, los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida y a la seguridad social, por las razones aducidas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas**, si aún no lo ha hecho, proceda a gestionar, autorizar y/o programar de manera real y efectiva y sin dilaciones injustificadas de **MANERA PRIORITARIA** lo siguiente: **ANGIOTAC DE TORAX, TAC ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL), TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS, ARTERIOGRAFÍA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO, INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR, y REEMPLAZO DE LA VALVULA AORTICA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)**, los mismos que fueron ordenados por el médico tratante;

además del tratamiento integral médico clínico, hospitalario y farmacológico en relación al diagnóstico médico de **HERNIA INGUINAL UNILATERAL NO ESPECIFICADA SIN OBSTRUCCIÓN NI GANGRENA, y ESTENOSIS AORTICA REUMATICA**

Dado que en el aludido fallo se reconoció el tratamiento integral con relación al diagnóstico médico al accionante con el fin de que no tuviera que acudir a nuevas acciones de tutela para proteger su derecho a la salud. Se concede el término de dos (02) días, para darle respuesta al requerimiento y dar cumplimiento al fallo en mención, de no proceder así, se dará aplicación al artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ**

**Firmado Por:
Genadio Alberto Rojas Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1f3970a5ad18e07550c7bc62d9abf87c5e7f3ca4ace25f87c9301a823da4ae**

Documento generado en 06/06/2023 03:44:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	0312
Radicado	052663105001-2023-00118-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	FRANS WILSON CANTILLO BEDOYA
Demandado (s)	INGEAL EQUIPOS S.A.S- CONSTRUCTORA SUMAS Y RESTAS S.A.S. – MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y EMPRESA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT (EICE EDU HABITAT)

Al tenor del artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ADMITE** esta demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por **FRANS WILSON CANTILLO BEDOYA**, en contra de **INGEAL EQUIPOS S.A.S- CONSTRUCTORA SUMAS Y RESTAS S.A.S. – MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y EMPRESA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT (EICE EDU HABITAT)**, luego de subsanados los requisitos exigidos por el Despacho. En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decisión de excepciones previas, trámite y juzgamiento, el día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)** audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE el presente Auto admisorio de la demanda por los canales digitales correspondientes a acorde a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, y artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, haciéndole saber, que tiene para contestar la demanda hasta la audiencia de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregara copia del libelo y del Auto que admite la demanda.

Diligencias que se encuentran a cargo de la parte demandante.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. CAROLINA RUIZ BARCO, portadora de la TP. No. 224.395 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE:

**GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ**

**Firmado Por:
Genadio Alberto Rojas Correa
Juez
Juzgado De Circuito**

Laboral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0255dd026507527a7fd0010e17fc1eb02ad66cfc946b51665db406867bcd54**

Documento generado en 06/06/2023 01:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>